

SE RESUELVE:

~~Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Jorge Luis Maguina Villón, al cargo de Director General de la Dirección General de Articulación Intergubernamental del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.~~

~~Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor WASHINGTON CORDOVA HUAMAN, en el cargo de Director General de la Dirección General de Articulación Intergubernamental del Ministerio de Agricultura y Riego.~~

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1852494-1

Fijan las cuotas de exportación de alpacas y llamas correspondientes al año 2020

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0044-2020-MINAGRI

Lima, 3 de febrero de 2020

VISTO:

El Oficio N° 891-2019-MINAGRI/DVDIAR/DGGA, del Director General de la Dirección General de Ganadería, sobre fijación de las cuotas de exportación de alpacas y llamas correspondiente al año 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 997, modificado por Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI determinan que este Ministerio, diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno; tiene como ámbito de competencia, entre otras materias, las crianzas;

Que, conforme al numeral 6.2 del artículo 6 del citado Decreto Legislativo, el MINAGRI, en el marco de sus competencias compartidas, ejerce, entre otras, la función "6.2.12 Dicta lineamientos técnicos en materia de promoción, conservación, mejoramiento y aprovechamiento de (...) camélidos sudamericanos";

Que, el primer párrafo del artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 28041, Ley que promueve la crianza, producción, comercialización y consumo de los camélidos sudamericanos domésticos alpaca y llama, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2004-AG, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 032-2004-AG, establece que el Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, a propuesta del entonces Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos, CONACS, mediante resolución ministerial, fijará anualmente, antes del 31 de diciembre, la cuota anual con fines de exportación de alpacas y llamas para el año siguiente; precisándose, que para el caso de alpacas se exportarán animales cuya fibra sea superior a 24 micrones si son adultas y 22 micrones si son tuis;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINAGRI, establece que "La Dirección General de Ganadería es el órgano de línea encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos de la actividad ganadera y con valor agregado, incluyendo los camélidos sudamericanos domésticos, su acceso a los mercados nacionales e internacionales, en coordinación con los sectores y entidades, según corresponda (...)";

Que, mediante el documento de Visto la citada Dirección General, remite el Informe N° 77-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGGA/GMRY, mediante

el cual se sustenta las razones técnicas por las que la cuota anual de exportación durante el año 2020, debe ser de 300 (trescientos) ejemplares para las alpacas y de 80 (ochenta) ejemplares para las llamas, según las razas y características que se señala; precisando que del total de la cuota de exportación, 50 % serán machos y 50 % serán hembras; además que en caso de las alpacas la cuota corresponde al 0.08% de la población disponible para exportación y que debido a la limitada disponibilidad de ejemplares de la raza Suri blanca y de color no formarán parte de la cuota anual de exportación;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros", en cuyo contexto normativo resulta viable que se fije las cuotas de exportación de alpacas y llamas, correspondiente al año 2020, con efectividad al 1 de enero de 2020;

Con la visación del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, de la Dirección General de Ganadería y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2020, la cuota de exportación de alpacas correspondiente al año 2020, en 300 (trescientos) ejemplares como máximo, considerándose los topes por especie, raza, color y finura de fibra, los mismos que a continuación se detallan:

Cuota de Alpacas	Límite máximo: 300 ejemplares
Raza Huacaya:	
Blanco Entero	300 ejemplares
Manchado*	(50) ejemplares
Finura de Fibra:	
Mayor a 22 micrones (tuis)	75 ejemplares
De más de 24 micras (adultas)	225 ejemplares

* La categoría "Manchado" formará parte de la cuota "blanco entero".

Artículo 2.- Fijar, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2020, la cuota de exportación de llamas correspondiente al año 2020, en 80 (ochenta) ejemplares como máximo, considerándose los topes por especie, raza y color, según lo detallado a continuación:

Cuota de Llamas	Límite máximo: 80 ejemplares
Raza Chaku o Lanuda:	
Color Entero	40 ejemplares
Manchado*	(20) ejemplares
Raza K'ara o Pelada:	
Color entero	40 ejemplares
Manchado*	(20) ejemplares

* La categoría "Manchado" formará parte de la cuota "color entero".

Artículo 3.- La descripción de categoría, finura de fibra y sexo de alpacas y llamas se establece en el cuadro que en Anexo adjunto forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Facúltase a la Dirección General de Ganadería, para que, mediante resolución directoral, dicte las medidas que resulten necesarias para la agilización de los procesos de comercialización de alpacas y llamas con fines de exportación, que se generen bajo los alcances de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

ANEXO

Relación de categoría, finura de fibra y sexo de alpacas para exportación:

Categoría	Diámetro de fibra (= ó >)	Proporción de la cuota anual (%)	Proporción de Sexo por categoría (%)
Tuis dientes de leche	22 micrones	25	50 hembras 50 machos
Adulto/dos dientes	24 micrones	25	50 hembras 50 machos
Adultos/cuatro dientes	25 micrones	25	50 hembras 50 machos
Adultos/boca llena	26 micrones	25	50 hembras 50 machos

1852116-1

Dan por concluida encargatura y encargan funciones de Secretario Técnico del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca - Chili de la ANA

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 031-2020-ANA

Lima, 4 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 027-2020-ANA se encargó, en las funciones de Secretario Técnico del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca - Chili, al señor Fausto Wilfredo Asencio Díaz;

Que, resulta pertinente dar por concluida la encargatura señalada en el considerando precedente y encargar al/la servidor/a que desempeñará las funciones de Secretario Técnico del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca - Chili de la Autoridad Nacional del Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura de funciones de Secretario Técnico del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca - Chili, al señor FAUSTO WILFREDO ASENSIO DIAZ, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar, a partir de la fecha, al señor ISAAC EDUARDO MARTÍNEZ GONZALES, en las funciones de Secretario Técnico del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca - Chili de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Jefatural al señor Fausto Wilfredo Asencio Díaz, al señor Isaac

Eduardo Martínez Gonzales, y remitir copia a la Unidad de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1852505-1

Designan Asesor de la Gerencia General de la ANA

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 032-2020-ANA

Lima, 4 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por Ley N° 30048, se creó la Autoridad Nacional del Agua como organismo responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los Recursos Hídricos;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece en su artículo 7° que la Alta Dirección es el máximo nivel de decisión de la Autoridad Nacional del Agua y está constituida por el Consejo Directivo, la Jefatura y la Gerencia General;

Que, el literal k) del artículo 12° del citado Reglamento, establece que corresponde a la Jefatura designar y remover a los empleados de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar a un Asesor de la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha, al Ing. Jorge Luis Maguiña Villón, como Asesor de la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1852505-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Consultiva Técnica Multisectorial sobre Asuntos de la Organización Marítima Internacional (OMI)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 020-2020-MINCETUR

San Isidro, 29 de enero de 2020

Visto, el Memorándum N° 032-2020-MINCETUR/VMCE, de la Viceministra de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 215-2001-RE, modificada por Resolución Suprema N° 240-2007-RE, se